

Señores
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

Re.: Expediente No. NC2022/0008024
Fase nacional de Solicitud
de Patente PCT
VEXTACHEM S.R.L.

En relación con el expediente de la referencia y dando cumplimiento a la última providencia recaída sobre este asunto por medio del presente escrito me permito manifestarles lo siguiente:

1. Se adjunta el capítulo reivindicatorio original correspondiente a la solicitud internacional PCT/IB2019/059838.
2. De igual manera, en la fecha de radicación de esta repuesta, se efectúa el pago correspondiente a la modificación de las reivindicaciones.

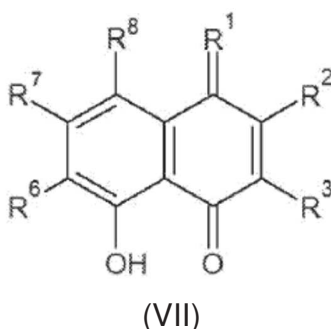
Renuncio al término faltante de traslado, y les solicito ordenar la publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.

De Ustedes Atentamente,

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
T.P. No. 68.995 del C.S.J.

REIVINDICACIONES ORIGINALES

1. Un uso de un complejo de coordinación organometálica, o su sal fitofarmacéuticamente aceptable, de un metal M^{m+} y por lo menos un ligando L, en donde M^{m+} es un metal de transición que tiene un número de oxidación m, L es un aglutinante de fórmula general (VII)



o su anión,

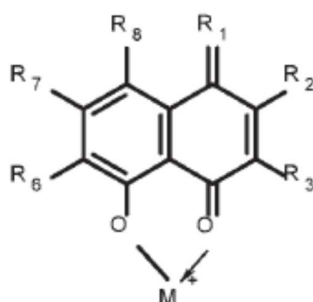
que se caracteriza porque

R¹ se selecciona de entre el grupo compuesto por oxígeno, alquilo mono o policíclico, residuo de naftaleno, residuo de antraceno y sus derivados hidroxilados o cetónicos;

R² y R³ son idénticos o diferentes y se seleccionan independientemente el uno del otro de entre hidrógeno, halógeno, un grupo hidroxilo, un grupo alcoxi, un grupo alquilo lineal o ramificado, un grupo cicloalquilo o R² y R³ juntos formando un derivado del benceno;

R⁶, R⁷ y R⁸ son idénticos o diferentes y se seleccionan independientemente uno de otro de entre hidrógeno, un grupo hidroxilo, un grupo alcoxi, un grupo alquilo lineal o ramificado, un grupo cicloalquilo, un grupo fenilo, un grupo arilo en el tratamiento de la *Xylella fastidiosa* en plantas.

2. El uso de acuerdo con la reivindicación 1, que se caracteriza porque el mencionado complejo de coordinación organometálica tiene fórmula general (I)



(I)

donde R¹, R² e R³, R⁶, R⁷ e R⁸ son los definidos en la reivindicación 1.

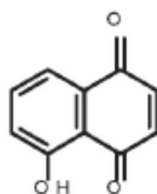
3. El uso de acuerdo con las reivindicaciones 1 o 2, que se caracteriza porque el metal de transición M^{m+} se selecciona de entre el grupo compuesto por manganeso, hierro, cobalto, níquel, cobre y zinc.

4. El uso de acuerdo con la reivindicación 3, que se caracteriza porque el metal de transición M^{m+} es cobre o zinc.

5. El uso de acuerdo con la reivindicación 4, que se caracteriza porque el metal de transición M^{m+} es cobre.

6. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, que se caracteriza porque en el ligando de fórmula (VII) R¹ es oxígeno, R² y R³ son idénticos o diferentes y se seleccionan independientemente el uno del otro de entre hidrógeno o un grupo alquilo C₁-C₆ lineal o ramificado, R⁶, R⁷ y R⁸ son idénticos o diferentes y se seleccionan independientemente unos de otros de entre hidrógeno, un grupo hidroxilo, un grupo alquilo C₁-C₆ lineal o ramificado.

7. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-6, que se caracteriza porque el ligando L de fórmula (VII) es 5-hidroxi-naftaleno-1,4-diona (LII)

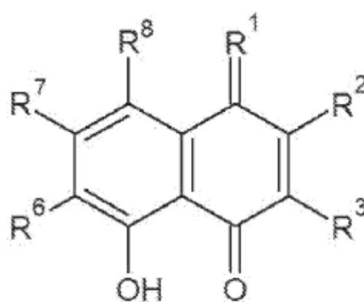


(LII)

8. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-7, que se caracteriza porque la mencionada planta se selecciona de entre el grupo compuesto por olivo, cítricos, vid, almendra, manzana, pera, adelfa, diferentes especies de esencias forestales y plantas ornamentales.

9. El uso de acuerdo con la reivindicación 8, que se caracteriza porque la mencionada planta es el olivo.

10. Un uso de un compuesto de fórmula general (VII)



(VII)

o una sal fitofarmacéuticamente aceptable de este, que se caracteriza porque

R¹ se selecciona de entre el grupo compuesto por oxígeno, alquilo mono o policíclico, residuo de naftaleno, residuo de antraceno y sus derivados hidroxilados o cetónicos;

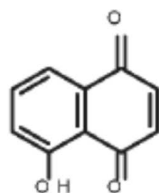
R² y R³ son idénticos o diferentes y se seleccionan independientemente uno del otro de entre hidrógeno, halógeno, un grupo hidroxilo, un grupo alcoxi, un grupo alquilo lineal o ramificado, un grupo cicloalquilo o R² y R³ juntos formando un derivado del benceno;

R⁶, R⁷ y R⁸ son idénticos o diferentes y se seleccionan independientemente el uno del otro de entre hidrógeno, un grupo hidroxilo, un grupo alcoxi, un grupo alquilo lineal o ramificado, un grupo cicloalquilo, un grupo fenilo, un grupo arilo en el tratamiento de la *Xylella fastidiosa* en plantas.

11. El uso de acuerdo con la reivindicación 10, que se caracteriza porque R¹ es oxígeno, R² y R³ son idénticos o diferentes y se seleccionan independientemente unos de otros de entre hidrógeno o de un grupo alquilo C₁-C₆ lineal o ramificado,

R⁶, R⁷ y R⁸ son idénticos o diferentes y se seleccionan independientemente el uno del otro de entre hidrógeno, un grupo hidroxilo, un grupo alquilo C₁-C₆ lineal o ramificado.

12. El uso de acuerdo con las reivindicaciones 10 u 11, que se caracteriza porque el compuesto de fórmula (VII) es 5-hidroxi-naftaleno-1,4-diona (LII)



(LII).

13. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 10-12, que se caracteriza porque la mencionada planta se selecciona de entre el grupo compuesto por olivo, cítricos, vid, almendra, manzana, pera, adelfa, diferentes especies de esencias forestales y plantas ornamentales.

14. El uso de acuerdo con la reivindicación 13, que se caracteriza porque la mencionada planta es el olivo.

15. Una composición fitosanitaria que comprende:

- el complejo de coordinación organometálica, o su sal fitofarmacéuticamente aceptable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1-7 y
- el compuesto de fórmula (VII) o su sal fitofarmacéuticamente aceptable, como se define en las reivindicaciones 10 a 12.

16. La composición fitosanitaria de acuerdo con la reivindicación 15, que se caracteriza porque la mencionada composición comprende además por lo menos un vehículo fitofarmacéuticamente aceptable y/o por lo menos un excipiente fitofarmacéuticamente aceptable.

17. La composición fitosanitaria de acuerdo con la reivindicación 16, que se caracteriza porque el mencionado por lo menos un vehículo es agua.

18. Un uso de la composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 15-17 en el tratamiento de la *Xylella fastidiosa* en una planta.

19. El uso de acuerdo con la reivindicación 18, que se caracteriza porque la mencionada planta se selecciona de entre el grupo compuesto por olivo, cítricos, vid, almendra, manzana, pera, adelfa, diferentes especies de esencias forestales y plantas ornamentales.
20. El uso de acuerdo con la reivindicación 19, que se caracteriza porque la mencionada planta es el olivo.
21. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-14, 18-20, que se caracteriza porque el complejo de coordinación, el compuesto de fórmula (VII), o la composición fitosanitaria se aplican sobre el tronco y/o sobre las hojas de la planta, preferiblemente también al suelo que rodea a la planta.
22. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-14, 18-20, que se caracteriza porque el complejo de coordinación, el compuesto de fórmula (VII), o la composición fitosanitaria se aplican en una cantidad que oscila entre 100-250 mg por cada planta tratada.